UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 798 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 27 MAY 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 979-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 494-2022-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 0313-2022-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Memorando Nº 145-2022-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación y el Informe Nº 005-2022-UNSCH-VRI-DII del Instituto de Investigación sobre modificación del Reglamento Específico del Concurso de Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística para Docentes, Financiados con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 48º de la Ley Universitaria Nº 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 346-2021-UNSCH-CU de fecha 09 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento Específico del Concurso de Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística para Docentes, Financiados con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Informe Nº 005-2022-UNSCH-VRI-DII, de fecha 21 de abril de 2022, el Instituto de Investigación ha solicitado la modificación de la primera disposición final del Reglamento Específico del Concurso de Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística para Docentes, Financiados con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través del Memorando Nº 0313-2022-UNSCH-OPP-UP, de fecha 19 de abril de 2022, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para la modificación del referido reglamento;

Que, resulta necesario aprobar la modificación de la primera disposición final del Reglamento Específico del Concurso de Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística para Docentes, Financiados con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 798 -2022-UNSCH-CU

-02-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 24 de mayo de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR la primera disposición final del Reglamento Específico del Concurso de Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística para Docentes, Financiados con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con el siguiente texto:

"**DISPOSICIONES FINALES**

DISPOSICIÓN PRIMERA. Los porcentajes establecidos en el artículo 17º del presente reglamento pueden ser modificados de acuerdo a la necesidad del proyecto, en tanto esta modificación cumpla con 2 condiciones: que sea posible de atenderse legalmente y que la modificación no perjudique el cumplimiento de las metas físicas, cuantitativas y cualitativas del proyecto de investigación, bajo responsabilidad del docente responsable. Toda modificación requiere de opinión favorable de la Dirección del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación.

No son posibles de modificación, los rubros de personal y equipos y bienes duraderos establecidos en el artículo 17º del reglamento.

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección del Instituto de Investigación y en segunda instancia por el Vicerrectorado de Investigación".

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 798 -2022-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto de Investigación
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/ccz